



ADVERTENCIA

Este documento es una traducción automática sin revisar y puede contener errores, por lo que no se garantiza su fidelidad respecto del original.

El objetivo de esta traducción, que legalmente no tiene ninguna validez, es facilitar la comprensión. No sustituye, en ningún caso, el documento original al que acompaña, que es el único documento con carácter oficial.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE DATOS MEDIANTE ENCUESTAS PRESENCIALES EN VIGÉSIMO CUATRO HOSPITALES PARTICIPANTES DE OCHO COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

EXPEDIENTE 2020/74

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A	OBJETO, LOTES Y CPV
A1	<p>Objeto</p> <p>El objeto de este contrato es la prestación del servicio de recogida de datos mediante encuestas para el estudio de casos de gripe con controles y casos de neumonía con controles emparejados de veintes y cuatro hospitales participantes de ocho comunidades autónomas entre octubre de 2020 y junio de 2022.</p> <p>Este objeto comprende:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudio de efectividad de la vacuna antigripal en una muestra que incluye: 858 casos de gripe y 3.432 controles hospitalizados entre octubre de 2020 a junio de 2021 y de octubre de 2021 a junio de 2022- Estudio de efectividad de la vacuna antineumocócica en una muestra que incluye: 1.024 casos de neumonía y 1.024 controles hospitalizados entre octubre de 2020 a junio de 2021 y octubre de 2021 a junio de 2022. <p>Estas encuestas son esenciales para la realización de los estudios descritos en el proyecto del Fondo de Investigaciones Sanitarias (ISCIII) titulado <i>Efectividad de la vacunación antigripal y antineumocócica para prevenir la hospitalización en personas menores de 65 años que presentan condiciones de riesgo</i> con número de referencia P119/00354 (MCIU/ISCIII/FEDER). IP Angela Domínguez García.</p> <p>La información sociodemográfica y de percepción y actitudes ante la vacunación se obtendrá mediante una entrevista al paciente durante la estancia hospitalaria. Si el paciente no pudiera hablar entrevistará a un familiar o cuidador. La información relacionada con condiciones médicas preexistentes, clínica de la enfermedad, diagnóstico y tratamiento se obtendrá de la historia clínica.</p> <p>El servicio incluye la realización de la encuesta, la recogida del consentimiento informado y la informatización y la validación de los datos.</p>
A2	<p>División en lotes</p> <p>El objeto del contrato se ha dividido en los siguientes veintidós cuatro lotes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lote 1 Realización de encuestas en el Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz).- Lote 2 Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen de Valme (Sevilla).- Lote 3 Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla).- Lote 4 Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada).



- Lote 5 Realización de encuestas en el Hospital de Cabueñes (Gijón).
- Lote 6 Realización de encuestas en el Hospital Universitario Central de Asturias (Oviedo).
- Lote 7 Realización de encuestas en el Hospital Universitario Río Hortega (Valladolid).
- Lote 8 Realización de encuestas en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid (Valladolid).
- Lote 9: Realización de encuestas en el Hospital Complejo Hospitalario de Burgos (Burgos).
- Lote 10: Realización de encuestas en el Hospital Complejo Asistencial Universitario de León (León).
- Lote 11: Realización de encuestas en el Hospital Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (Salamanca).
- Lote 12: Realización de encuestas en el Hospital Clínico de Barcelona (Barcelona).
- Lote 13: Realización de encuestas en el Hospital San Juan de Dios (Barcelona).
- Lote 14: Realización de encuestas en el Hospital Universitario Vall d'Hebron (Barcelona).
- Lote 15: Realización de encuestas en el Hospital de Mataró (Mataró).
- Lote 16: Realización de encuestas en el Hospital Parc Taulí (Sabadell).
- Lote 17: Realización de encuestas en el Hospital Universitario Mutua de Terrassa (Terrassa).
- Lote 18: Realización de encuestas en el Hospital Universitario 12 de Octubre (Madrid).
- Lote 19: Realización de encuestas en el Hospital Universitario La Paz (Madrid).
- Lote 20: Realización de encuestas en el Hospital Universitario Ramón y Cajal (Madrid).
- Lote 21: Realización de encuestas al Complejo Hospitalario de Navarra (Navarra).
- Lote 22: Realización de encuestas en el Hospital Universitario de Galdakao (Bizkaia).
- Lote 23: Realización de encuestas en el Hospital Clínico Universitario de Valencia (Valencia).
- Lote 24: Realización de encuestas el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (Valencia).

Cada hospital tiene asignado el siguiente número de encuestas:

Hospitales	Encuestas
Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz)	294
Hospital Universitario Virgen del Valme (Sevilla)	294
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	299
Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla)	294
Hospital de Cabueñes (Gijón)	289
Hospital Universitario Central de Asturias (Oviedo)	299
Hospital Universitario Río Hortega (Valladolid).	294
Hospital Clínico Universitario de Valladolid (Valladolid).	294
Hospital Complejo Hospitalario de Burgos (Burgos).	292
Hospital Complejo Asistencial Universitario de León (León).	289
Hospital Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (Salamanca).	289
Hospital Clínico de Barcelona (Barcelona).	219
Hospital San Juan de Dios (Barcelona).	80
Hospital Universitario Vall d'Hebron (Barcelona).	294
Hospital de Mataró (Mataró).	289
Hospital Parc Taulí (Sabadell).	289
Hospital Universitario Mutua de Terrassa (Terrassa).	294
Hospital Universitario 12 de Octubre (Madrid).	294
Hospital Universitario La Paz (Madrid).	294
Hospital Universitario Ramón y Cajal (Madrid).	301
Complejo Hospitalario de Navarra (Navarra).	299
Hospital Universitario de Galdakao (Bizkaia).	169
Hospital Clínico Universitario de Valencia (Valencia).	226



	<table border="1"><tr><td>Consorcio Hospital General Universitario de Valencia(Valencia).</td><td>85</td></tr><tr><td>TOTAL ENCUESTAS</td><td>6.360</td></tr></table>	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia(Valencia).	85	TOTAL ENCUESTAS	6.360					
Consorcio Hospital General Universitario de Valencia(Valencia).	85									
TOTAL ENCUESTAS	6.360									
	<p>Cada uno de los lotes será objeto de un contrato independiente.</p> <p>Si un hospital no puede aportar el número de encuestas que tiene asignado por motivos de fuerza mayor (derivados de una escasa actividad gripal en el área geográfica, de un incremento de la carga asistencial del centro consecuencia de la actividad asistencial, de la gripe o de otros motivos sociosanitarios) asignarán estas encuestas a otros hospitales de la misma comunidad autónoma. Si el problema afecta por igual a varios hospitales de una misma comunidad, se asignarán estas encuestas a hospitales de otras comunidades autónomas hasta llegar al número necesario que exige la investigación para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto.</p> <p>Los responsables de coordinar y dirigir la prestación del servicio a cada uno de los hospitales son los investigadores colaboradores miembros del equipo de investigación del proyecto P119/00354 que dirige la Dra. Ángela Domínguez García, y que figuran en la memoria de solicitud del proyecto.</p>									
A3	<p>Clasificación CPV</p> <p>De conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato son:</p> <p>73110000-6 Servicios de investigación. 80300000-7 Servicios de Enseñanza Superior.</p>									
B	<p>FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO, GASTO PLURIANUAL Y FINANCIACIÓN</p>									
B1	<p>Forma de determinación del precio: precios unitarios.</p>									
B2	<p>Valor estimado del contrato</p> <p>El valor estimado de este contrato respecto a todas las encuestas es de 152.640,00 euros (IVA excluido) e incluye los gastos de las dos campañas gripales, la primera entre octubre 2020 y junio 2021, y la segunda entre octubre 2021 y junio 2022.</p> <p>De acuerdo con la previsión del artículo 101.12 LCSP, el VEC es el resultado del sumatorio del VEC los diferentes lotes para los 2 años de contrato según se indica:</p> <table border="1"><thead><tr><th>lotes</th><th>Descripción</th><th>VEC</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Realización de encuestas en el Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz)</td><td>7.056,00 €</td></tr><tr><td>2</td><td>Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen del Valme (Sevilla)</td><td>7.056,00 €</td></tr></tbody></table>	lotes	Descripción	VEC	1	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz)	7.056,00 €	2	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen del Valme (Sevilla)	7.056,00 €
lotes	Descripción	VEC								
1	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz)	7.056,00 €								
2	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen del Valme (Sevilla)	7.056,00 €								



3	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	7.176,00 €
4	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla)	7.056,00 €
5	Realización de encuestas en el Hospital de Cabueñes (Gijón)	6.936,00 €
6	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Central de Asturias (Oviedo)	7.176,00 €
7	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Río Hortega (Valladolid).	7.056,00 €
8	Realización de encuestas en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid (Valladolid).	7.056,00 €
9	Realización de encuestas en el Hospital Complejo Hospitalario de Burgos (Burgos).	7.008,00 €
10	Realización de encuestas en el Hospital Complejo Asistencial Universitario de León (León).	6.936,00 €
11	Realización de encuestas en el Hospital Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (Salamanca).	6.936,00 €
12	Realización de encuestas en el Hospital Clínico de Barcelona (Barcelona).	5.256,00 €
13	Realización de encuestas en el Hospital San Juan de Dios (Barcelona).	1.920,00 €
14	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Vall d'Hebron (Barcelona).	7.056,00 €
15	Realización de encuestas en el Hospital de Mataró (Mataró).	6.936,00 €
16	Realización de encuestas en el Hospital Parc Taulí (Sabadell).	6.936,00 €
17	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Mutua de Terrassa (Terrassa).	7.056,00 €
18	Realización de encuestas en el Hospital Universitario 12 de Octubre (Madrid).	7.056,00 €
19	Realización de encuestas en el Hospital Universitario La Paz (Madrid).	7.056,00 €
20	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Ramón y Cajal (Madrid).	7.224,00 €
21	Realización de encuestas al Complejo Hospitalario de Navarra (Navarra).	7.176,00 €
22	Realización de encuestas en el Hospital Universitario de Galdakao (Bizkaia).	4.056,00 €
23	Realización de encuestas en el Hospital Clínico Universitario de Valencia (Valencia).	5.424,00 €
24	Realización de encuestas el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (Valencia).	2.040,00 €
TOTAL (por 6.360 encuestas)		152.640,00 €

B3 Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo de licitación es de 184.694,40 €, IVA incluido, de los cuales 152.640,00 € corresponden a la base imponible y 32.054,40 € al 21 % del IVA. El licitador no podrá formular una oferta que supere este importe.

Para este contrato de tracto sucesivo y precios unitarios se ha determinado este presupuesto estimativo, calculado en base al análisis del mercado para este tipo de servicios.

Dado que este estudio dependerá de número de pacientes encuestados, por lo que la Universidad de Barcelona no se puede comprometer a un importe exacto, ni a un mínimo de servicios en ninguno de los lotes. Añadir que la adquisición máxima será hasta agotar presupuesto, aunque esto no es obligatorio.



Presupuesto de licitación para cada uno de los lotes respecto a las dos temporadas que hay previstas:

Lotes	Descripción	Importe total (IVA excluido)
1	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz)	7.056,00 €
2	Realización de encuestas al Hospital Universitario Virgen del Valme (Sevilla)	7.056,00 €
3	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	7.176,00 €
4	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla)	7.056,00 €
5	Realización de encuestas en el Hospital de Cabueñes (Gijón)	6.936,00 €
6	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Central de Asturias (Oviedo)	7.176,00 €
7	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Río Hortega (Valladolid).	7.056,00 €
8	Realización de encuestas en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid (Valladolid).	7.056,00 €
9	Realización de encuestas en el Hospital Complejo Hospitalario de Burgos (Burgos).	7.008,00 €
10	Realización de encuestas en el Hospital Complejo Asistencial Universitario de León (León).	6.936,00 €
11	Realización de encuestas en el Hospital Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (Salamanca).	6.936,00 €
12	Realización de encuestas en el Hospital Clínico de Barcelona (Barcelona).	5.256,00 €
13	Realización de encuestas en el Hospital San Juan de Dios (Barcelona).	1.920,00 €
14	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Vall d'Hebron (Barcelona).	7.056,00 €
15	Realización de encuestas en el Hospital de Mataró (Mataró).	6.936,00 €
16	Realización de encuestas en el Hospital Parc Taulí (Sabadell).	6.936,00 €
17	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Mutua de Terrassa (Terrassa).	7.056,00 €
18	Realización de encuestas en el Hospital Universitario 12 de Octubre (Madrid).	7.056,00 €
19	Realización de encuestas en el Hospital Universitario La Paz (Madrid).	7.056,00 €
20	Realización de encuestas en el Hospital Universitario Ramón y Cajal (Madrid).	7.224,00 €
21	Realización de encuestas al Complejo Hospitalario de Navarra (Navarra).	7.176,00 €
22	Realización de encuestas en el Hospital Universitario de Galdakao (Bizkaia).	4.056,00 €
23	Realización de encuestas en el Hospital Clínico Universitario de Valencia (Valencia).	5.424,00 €
24	Realización de encuestas el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (Valencia).	2.040,00 €
TOTAL (por 6.360 encuestas)		152.640,00 €

Precio unitario máximo por encuesta: 24,00 € (IVA excluido).

De acuerdo con la previsión de la Disposición adicional 33 LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente



	<p>realice la empresa contratista en función de los servicios requeridos, aplicando los correspondientes precios unitarios.</p> <p>La Universidad de Barcelona no queda olvidada agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de sus necesidades y aplicando el precio unitario correspondientes.</p>																								
B4	<p>Existencia de crédito</p> <p>Autorización del gasto número 300105470 de 29 de junio de 2020.</p>																								
B5	<p>Gasto plurianual</p> <p>La distribución del presupuesto de la Universidad de Barcelona por anualidades, que tiene carácter orientativo y no vinculante, es la siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Ejercicio</th><th>CEGEA</th><th>Partida presupuestaria</th><th>Fondo</th><th>Proyecto</th><th>importe total</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.019</td><td>2605CS02081000</td><td>D/682000600/R2019A/G0 0</td><td>M3RL001160</td><td>RL001160</td><td>45.287,00</td></tr><tr><td>2020</td><td>2605CS02081000</td><td>D/682000600/C2020A/G0 0</td><td>M3RL001160</td><td>RL001160</td><td>32.137,00</td></tr><tr><td>2021</td><td>2605CS02081000</td><td>D/682000600/P2021A/G0 0</td><td>M3RL001160</td><td>RL001160</td><td>75.216,00</td></tr></tbody></table>	Ejercicio	CEGEA	Partida presupuestaria	Fondo	Proyecto	importe total	2.019	2605CS02081000	D/682000600/R2019A/G0 0	M3RL001160	RL001160	45.287,00	2020	2605CS02081000	D/682000600/C2020A/G0 0	M3RL001160	RL001160	32.137,00	2021	2605CS02081000	D/682000600/P2021A/G0 0	M3RL001160	RL001160	75.216,00
Ejercicio	CEGEA	Partida presupuestaria	Fondo	Proyecto	importe total																				
2.019	2605CS02081000	D/682000600/R2019A/G0 0	M3RL001160	RL001160	45.287,00																				
2020	2605CS02081000	D/682000600/C2020A/G0 0	M3RL001160	RL001160	32.137,00																				
2021	2605CS02081000	D/682000600/P2021A/G0 0	M3RL001160	RL001160	75.216,00																				
B6	<p>Financiación</p> <p>1. Identificación de partidas presupuestarias y % de participación en la financiación del contrato: Fondo de Investigaciones Sanitarias Instituto de Salud Carlos III - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.</p> <p>2. Identificación del proyecto <i>Efectividad de la vacunación antigripal y antineumocócica para prevenir la hospitalización en personas menores de 65 años que presentan condiciones de riesgo con número de referencia PI19/00354 (MCIU/ISCIII/FEDER). IP Angela Domínguez García.</i></p>																								
C	<p>PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO/PLAZO PRÓRROGAS</p>																								
C1	<p>Plazo de duración del contrato</p> <p>Dos años desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Los plazos de entrega de las encuestas coincidirán con el final de cada una de las temporadas de trabajo.</p>																								



	<p>Primer periodo: inicio de recogida encuestas el 28 de septiembre de 2020. Fecha límite de entrega de datos el 30 de junio 2021.</p> <p>Segundo periodo: inicio de recogida encuestas el 4 de octubre de 2021. Fecha límite de entrega de datos el 30 de junio 2022.</p>
C2	<p>Prórrogas</p> <p>No se prevé prórroga.</p>
D	<p>PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</p>
D1	<p>Tramitación</p> <p>El expediente de contratación se tramita por vía urgente.</p>
D2	<p>Procedimiento</p> <p>Negociado sin publicidad, por razón de exclusividad, por no existir competencia por razones técnicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y 168 a).2 de la LCSP, y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 26 de febrero de 2014, artículo 32, apartado b).</p> <p>La concurrencia de la exclusividad técnica de las Instituciones sanitarias consta debidamente expuesta y acreditada en el expediente de contratación. Las fundaciones a invitar quedarán obligadas a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones que se determinan en el presente pliego, y el pliego de prescripciones técnicas particulares.</p>
D3	<p>Órgano de contratación</p> <p>El órgano contratante es el gerente de la Universidad de Barcelona, por resolución de delegación de competencias en materia contractual dictada por el rector en fecha 7 de junio de 2018.</p>
D4	<p>Unidad destinataria</p> <p>Departamento de Medicina (campus Clínico), Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Barcelona.</p>
D5	<p>Perfil del contratante</p> <p>Las informaciones referentes a este contrato se publican en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/UB</p>
E	<p>CRITERIOS DE SOLVENCIA</p>



E1	<p>Solvencia económica y financiera</p> <p>de acuerdo con el artículo 11.5 RGLCAP en la nueva redacción dada por el Real decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica, entre otros, el citado artículo, los licitadores estarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera, y, técnica o profesional, dado que el valor estimado de cada lote es inferior a 35.000,00 €</p>
F	<p>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</p>
F1	<p>Contenido del SOBRE A (ÚNICO)</p> <p>En la oferta de sobre único solo tiene que presentar en formato pdf y firmado electrónicamente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formulario DEUC.- Formulario de datos de la empresa (anexo 1).- Formulario de declaraciones (anexo 2)- Propuesta económica (anexo 3). <p>Las empresas licitadoras deberán presentar esta documentación en catalán o en castellano. Las empresas extranjeras presentarán los documentos traducidos de forma oficial a cualquiera de las dos lenguas.</p>
F2	<p>Lugar y fecha presentación de ofertas</p> <p>Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de Cataluña (en adelante PCSP) accesible en la dirección web:</p> <p>https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/accessTenderer.pscp?reqCode=inici&ste-locale=es_ES.</p> <p>La utilización de este suministro supone:</p> <ul style="list-style-type: none">- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.- La apertura de la documentación a través de la plataforma. <p>Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo que se indique en la invitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PCSP pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin.</p> <p>Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la PCSP, el perfil del licitador.</p> <p>La oferta electrónica y cualquier otro documento que acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la</p>



	<p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.</p> <p>Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos archivos electrónicos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.</p>
G	CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTES, ofertas anormalmente bajas Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
G1	<p>Criterios objetivos: proposición económica valorable mediante fórmula matemática (hasta 100 puntos).</p> <p>Proposición económica</p> <p>La valoración de la oferta se hace en base a la información contenida en la proposición económica.</p> <p>A la mejor oferta económica que no presente un valor anormal o desproporcionado se le asignarán los 100 puntos.</p> <p>El resto de ofertas obtendrán la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> $Puntuación = 100 \times \frac{\text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta que se puntúa}}$
G2	<p>ofertas anormalmente bajas Y CRITERIOS DE DESEMPATE</p> <p>Aquellas ofertas que sean inferiores en un 15 % respecto al precio unitario máximo pueden considerarse anormal o desproporcionadas.</p> <p>En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá en favor de aquel licitador que tenga un mayor número de encuestadores calificados o de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.</p>
H	VARIANTES Y MEJORAS
H1	Variantes: En esta contratación no se permite la presentación de variantes.
H2	Mejoras: En esta contratación no se permite la presentación de mejoras.
Y	GARANTÍAS



I1	Garantía provisional De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional
I2	Garantía definitiva Dada la naturaleza del servicio y su seguimiento no se considera necesario que el adjudicatario constituya, en este caso, garantía definitiva.
E3	Retención en el precio Para esta licitación no se prevé la posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio.
J	RESPONSABLE DEL CONTRATO La responsable del contrato es la Dra. Ángela Domínguez García, catedrática de universidad e investigadora principal del proyecto.
K	PAGOS Y FACTURACIÓN, CÓDIGOS DIR3 Y CEGE
K1	La empresa emitirá una factura por temporada de trabajo. La primera factura llevará como fecha máxima el 30 de julio de 2021, por el primer periodo comprendido entre octubre de 2020 y junio de 2021. La segunda factura llevará como fecha máxima el 30 de julio de 2022, por el segundo periodo comprendido entre octubre de 2021 y en junio de 2022. En la factura deberá constar los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio, identificación fiscal y datos bancarios de la empresa adjudicataria, número y fecha de factura, destinatario del servicio y número expediente de contratación. Se incluirán los códigos que la normativa considere oportunos.
K2	Códigos DIR3 <ul style="list-style-type: none">- Oficina contable: U00400225- Órgano gestor: U00400001- Unidad de trámite: U00400001
K3	CEGE 2605CS02081000



L	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES
L1	<p>Incumplimientos</p> <p>En caso de una incorrecta prestación del servicio, de una prestación parcial de este o de la no prestación del servicio en su totalidad, la universidad puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones, las cuales se detallan a continuación:</p> <p><u>Incumplimientos leves:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- No informar de que cuando durante tres semanas no se haya podido seleccionar ningún caso correspondiente a un control.- <p><u>Incumplimientos graves:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- No cumplir con los plazos requeridos en los tiempos de respuesta ante los incidentes o fuerza mayor, que presente el licitador en su oferta <p><u>incumplimientos muy graves:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- No presentar las encuestas en los plazos que presente el licitador en su oferta.- No mantener la confidencialidad de los datos.
L2	<p>Penalizaciones</p> <p>En caso de incumplimientos en la prestación de los servicios que no cumplan con las condiciones de ejecución, esta universidad puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones previstas. Las penalizaciones serán proporcionales a la gravedad de la falta. Así se establece la siguiente gradación:</p> <p>Se puede acordar la imposición de las correspondientes penalizaciones, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 LCSP, y serán proporcionales a la gravedad de la falta. Así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Penalización por incurrir en una falta leve: 1 % respecto al precio del contrato.- Penalización por incurrir en una falta grave: 2 % respecto al precio del contrato.- Penalización por incurrir en una falta muy grave: 3 % respecto al precio del contrato.- Por un incumplimiento en la confidencialidad de los datos se puede rescindir el contrato. <p>Queda exento de responsabilidad en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizar por causas imputables a la Universidad de Barcelona o por causas de fuerza mayor que se puedan justificar (ver las causas de fuerza mayor en el apartado A2 de este cuadro de características).</p>
M	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



	<p>La disminución del número de encuestas realizadas, por motivos de fuerza mayor expuestos en el apartado A2, supondrá la reducción en el importe total final del lote que corresponde en el hospital que no ha podido realizar el número de encuestas asignado.</p> <p>Del mismo modo, el hospital que ofrece un número mayor de encuestas para cubrir las necesidades de la investigación establecidas en la memoria del proyecto PI19/00354, verá regularizado al alza el importe total final de su lote.</p>
N	<p>OBLIGACION CONTRATISTA</p> <p>Una condición específica de esta contratación es la confidencialidad de los datos recogidos en las encuestas; así como, los aspectos éticos inherentes a los derechos y obligaciones de los pacientes.</p> <p>El contratista tiene la obligación de guardar confidencialidad de la información recopilada en este estudio.</p> <p>Toda la información recogida durante el estudio estará protegida de acuerdo con el procedimiento de almacenamiento de datos y, se seguirán las pautas españolas e internacionales (código deontológico, Declaración de Helsinki de 1964 (64ª Asamblea General, Fortaleza, Brasil, octubre 2013).</p> <p>el modelo de consentimiento informado que se presentará a todos los participantes se adapta a lo establecido para las normas de protección de datos de acuerdo con las indicaciones del Delegado de protección de datos de la Universidad de Barcelona.</p> <p>El estudio cumple con lo establecido por la normativa vigente de farmaco-vigilancia respecto a la notificación de reacciones adversas.</p> <p>las personas involucradas en la realización de las encuestas y la gestión de datos deberán firmar un contrato para el tratamiento de datos personales de conformidad con el artículo 28 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).</p> <p>Esta obligación se debe añadir a las recogidas en las cláusulas 23 de este pliego.</p>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE DATOS MEDIANTE ENCUESTAS EN VIGÉSIMO CUATRO HOSPITALES del territorio nacional.

EXPEDIENTE 2020/74.

1. Objeto del contrato

1. La contratación mencionada tiene la consideración de contrato administrativo de servicios, dado que su objeto se encuentra comprendido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
2. El objeto del contrato consiste en el que se especifica en el apartado A.1 del cuadro de características y que se describen en el pliego de prescripciones técnicas,
3. Si así se señala, en el apartado A.2 del cuadro de características, existirá la posibilidad de licitar por lotes.
4. De conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato es la que se especifica en el apartado A.3 del cuadro de características.

2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que se detallan en la propuesta de incoación de la contratación que consta en el expediente y en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Régimen jurídico

1. Este contrato, que tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, queda sometido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:
 - a) A este pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) En el pliego de prescripciones técnicas que rige dicha contratación y demás documentación técnica anexa.
 - c) En el contrato que se firme con el adjudicatario, en el que se incluirán las propuestas que este haya podido proponer y que la UB haya aceptado, así como las modificaciones de este contrato que se acuerden.
 - d) En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y disposiciones que la desarrollen, así como la normativa específica que pueda dictar la Generalitat de Catalunya, en materia de contratación administrativa.
 - e) En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga a la LCSP o en la normativa que la desarrolle (RGLCAP).



- f) Al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no contradiga a la LCSP o en la normativa que la desarrolle.
- g) Sumisión expresa a la normativa nacional y de la Unión Europea tal como se establece en el Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en todo lo que modifica la LCSP.
- h) En el Estatuto de la Universidad de Barcelona y en las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Barcelona.
- i) En la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
- j) Supletoriamente, a las restantes normas de derecho administrativo, especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

2. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime del cumplimiento.

4. Valor estimado del contrato, presupuesto máximo de licitación, existencia de crédito y financiación

1. El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el apartado B. 2 del cuadro de características

este valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

2. El presupuesto máximo de licitación es el que se especifica en el apartado B.3 del cuadro de características. Este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del contrato.

3. Existe el crédito adecuado y suficiente para atender la contratación actual tal y como se especifica en el apartado B.4 del cuadro de características.

En caso de que esta licitación se distribuya en varias anualidades, han sido autorizadas tal y como se especifica en el apartado B.5 del cuadro de características.

4. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA aplicable.

5. En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, así como tributos, transporte, retirada de residuos, maquinaria, limpieza, daños a terceros, aplicación de disposiciones legales en materia de seguridad y salud, y control de calidad.

6. La financiación de esta contratación se indica en el apartado B.6 del cuadro de características



5. Duración del contrato y prórrogas

1. La duración de este contrato, su inicio y condiciones son los que se especifican en el apartado C.1 del cuadro de características.

2. Si así se señala en el apartado C.2, se podrá prorrogar el contrato siempre que sus características y condiciones se mantengan inalterables durante el periodo de ejecución de las mismas. Las prórrogas se acordarán de forma expresa por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de sus prórrogas. Las prórrogas que se acuerden se formalizarán de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

6. Inicio y tramitación del expediente y forma de adjudicación, órgano de contratación y perfil del contratante

1. El expediente de contratación se tramita por la vía y el procedimiento indicados en los apartados D.1 y D.2 del cuadro de características.

2. El órgano contratante en esta contratación es el indicado en el apartado D.3 del cuadro de características.

3. La unidad o servicio de la Universidad de Barcelona destinataria del objeto contractual es el indicado en el apartado D.4 del cuadro de características y el lugar de ejecución en el apartado D.5 del cuadro de características.

4. Las informaciones referentes a este contrato se publicarán en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, indicado en el apartado D.6 del cuadro de **características**.

Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y demás documentación, tanto de carácter jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: contractacio@ub.edu.

7. Capacidad para contratar

1. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego.

2. Asimismo, la finalidad o la actividad de los licitadores debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las personas jurídicas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

3. No pueden concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



4. En caso de grupos de sociedades, se pueden tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora tiene que acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.

5. Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimientos que le pueda dirigir el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento a los efectos de esta acreditación.

8. Solvencia de las empresas licitadoras

1. Para participar en la licitación se debe estar en posesión de la solvencia económica financiera y técnica profesional requeridas en el apartado E, respectivamente, del cuadro de características.

9. Presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de Cataluña (en adelante PCSP), accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/accessTenderer.pscp?reqCode=inici&s te-locale = es_ES.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo que se indique en la invitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PCSP pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la PCSP, el perfil del licitador.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos archivos electrónicos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10. Contenido del sobre A (único)

10.1. El licitador deberá presentar la documentación que se pide **de acuerdo con lo indicado en el apartado F del cuadro de características.**



Hay que tener en cuenta que la información que se pide es la referida a la empresa licitadora como todas las empresas participantes en caso de presentarse en unión temporal de empresas, a los subcontratistas en proporción a la parte del contrato que ejecuten y a las entidades mediante las cuales se acredite la solvencia requerida de acuerdo con el art. 75 de la LCSP.

En caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato deberá señalar su importe, y el nombre o perfil empresarial del que sería el subcontratista, pero sin tener que acreditar capacidad y solvencia de este en el sobre A (único), tal como establece el artículo 215.2 a) de la LCSP.

10.2. si la empresa está inscrita en el Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Catalunya (RELI) y/o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no será necesario que rellene los datos que ya queden acreditadas con el certificado de inscripción en el RELI/ROLECE.

10.3. El licitador deberá tener la capacidad y la solvencia exigibles a la fecha límite de la presentación de las proposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior y de la documentación que se debe presentar en el sobre A (único), el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento del procedimiento los certificados o documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de los licitadores cuando sea necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento.

El licitador podrá ser excluido del procedimiento de contratación si incurre en declaraciones falsas de carácter grave al llenar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda conllevar una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

11. Mejoras y variantes

En caso de que para esta licitación se admitan mejoras y/o variantes, estas se indicarán en el apartado H del cuadro de características de estos pliegos.

12. Criterios de valoración

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a los criterios de valoración indicados en el apartado G del cuadro de características, que son parte inseparable de este PCAP.

2. La mesa o el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaración sobre las ofertas presentadas o dirigirse a ellos si tuvieran que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de las mismas siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que, en ningún caso, puedan modificar los términos de la oferta.

3. Las ofertas económicas que se encuentren en la situación indicada en el apartado G.2 del cuadro de características, podrán considerarse anormalmente bajas si, habiendo dado audiencia al licitador, este no justifica la posibilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofrecido de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.



Si, por el contrario, las argumentaciones dadas se consideran suficientes, el interesado continuará en el procedimiento de licitación, pudiendo exigirle, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, una garantía complementaria de hasta el 5 % del precio del contrato, acumulable a la garantía definitiva.

4. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

13. Garantía provisional y definitiva

1. Con carácter general y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional, en caso de que se pida se indicará expresamente en el apartado I.1 del cuadro de características.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, aquel licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado I.2 del cuadro de características en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respecto. La garantía definitiva responde de los conceptos expuestos en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se devolverá durante el plazo de dos meses.

En caso de que no se constituya la garantía, se dejará sin efecto la adjudicación a su favor. En este caso, la Universidad de Barcelona, antes de proceder a hacer una nueva convocatoria y siempre que sea posible y con la conformidad del nuevo adjudicatario, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, según el orden de clasificación de sus ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar las medidas que resulten oportunos hacia el licitador que no hubiera constituido la garantía definitiva en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso, el nuevo adjudicatario dispone de un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía definitiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para mantener la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio derivadas de una revisión de acuerdo con el artículo 109.3 y el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas las penalidades exigibles al contratista sobre la garantía definitiva, este deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

3. Las garantías pueden constituirse en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.

En caso de que el adjudicatario no ajuste o reponga la garantía correspondiente en los supuestos anteriores previstos en el art. 109 de la LCSP, esta universidad podrá resolver el contrato.



Las garantías consignadas en metálico no podrán ser por un importe igual o superior a 2.500 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Las garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución por importe igual o superior a 50.000,00 euros deberán tener la firma legitimada ante notario.

Si de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, se prevé la constitución de la garantía mediante retención en el precio, se indicará expresamente en el apartado I.3 del cuadro de características, en el que se indicarán también las condiciones de su constitución.

4. Las garantías, independientemente de la forma en que se constituyan, se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Universidad de Barcelona, que entregará un resguardo de constitución del depósito afectado. Este documento es el que se debe incluir en el sobre núm. A en el caso de la garantía provisional, o entregar a la unidad que tramite el expediente en el caso de la garantía definitiva.

5. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y que cubran solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

14. Adjudicación del contrato.

1. El órgano de contratación, atendiendo a las materias objeto de negociación señaladas en el presente pliego y solicitando los informes técnicos que considere oportunos, analizará la proposición presentada.

2. Si después de la valoración la oferta presentada se considera ventajosa por la Universidad de Barcelona se requerirá (con indicación de la documentación concreta a aportar) para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir dicho requerimiento, el licitador presente la siguiente documentación, en caso de que no se haya aportado con el sobre a (único):

- Documentación acreditativa de su capacidad de obrar y solvencia económico-financiera y técnico-indicada en el apartado e del cuadro de características, que el empresario manifestó poseer mediante la declaración responsable según cláusulas 7 y 8 del PCAP.
- Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, hay que presentar un poder suficiente para hacerlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo, emitido por las intervenciones delegadas y territoriales, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP.



- Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Cataluña y/o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no deben presentar los documentos y datos que ya figuren, y es suficiente su declaración, de acuerdo con el anexo 2 de este PCAP. Deben aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el RELI/ROLECE.

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

A tal efecto son válidas las certificaciones enviadas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

- También se requerirá que se presente el documento acreditativo de estar dado de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y el último recibo, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado tributo.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención debe aportar una declaración responsable donde especifique el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP.
- Si así se prevé en el cuadro de características, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Cuando así se establezca en el cuadro de características, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

3. Si no se cumple con dicho requerimiento se entenderá que el licitador retira su oferta.

4. Recibida la citada documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Esta resolución de adjudicación, la cual deberá estar debidamente motivada y deberá contener los extremos indicados en el artículo 150 y 151 de la LCSP, se deberá notificar al adjudicatario, y se publicará en el perfil del contratante.

15. Formalización del contrato

1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Sin embargo, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato se efectuará durante los 15 días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación, al interesado se deberá formalizar el contrato en documento administrativo. Sin embargo, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, los gastos son a su cargo.

3. Si el contrato no se formaliza por causas imputables al contratista, la Universidad de Barcelona puede acordar su resolución, con incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente a la garantía provisional, hubiera o no exigido esta, sin perjuicio de actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

4. En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Universidad de Barcelona, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

5. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso se podrá iniciar su ejecución sin su previa formalización.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante. Será de aplicación la excepción a la publicación de determinados datos en los supuestos previstos en el artículo 154.7 de la LCSP.

16. Ejecución y supervisión del servicio

1. La ejecución del contrato se iniciará el día siguiente en que se haya formalizado el contrato, salvo que en el contrato o en este pliego se fije otro.

2. El servicio se desarrollará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con las instrucciones que en interpretación técnica del contrato dé la Universidad de Barcelona. La Administración ha de efectuar la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en su caso el cuadro de características puede ser causa de resolución del contrato o puede dar lugar, en su caso, a la imposición de las penalizaciones indicadas en el propio cuadro de características.

Cuando así se establezca en el cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el mismo cuadro de características y cuál incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

3. El contratista debe designar un representante que actúe como interlocutor con la Universidad de Barcelona. Como interlocutor de la universidad actúa el responsable del contrato.

17. Retorno de la documentación.



1. Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras.

2. De conformidad con la recomendación contenida en la Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación y Selección de Documentación, de 11 de julio de 2006, sobre documentación que se adjunta con los contratos administrativos, transcurrido un año desde la formalización del contrato y que esta sea firme, la Universidad de Barcelona podrá proceder a destruir la documentación no retirada.

18. Penalizaciones por incumplimiento de plazos y por ejecución incorrecta o defectuosa del contrato

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, así como el cumplimiento del contrato en los términos en los que se encuentra configurado.

2. Si en relación con cualquier plazo, total o parcial, el contratista incurre en demora por causas a él imputables, la Universidad de Barcelona puede optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones indicadas en el apartado N del cuadro de características. En caso de imposición de penalidades por demora se debe ampliar el pertinente plazo. La misma facultad de resolución del contrato o de imposición de penalidades tiene la Universidad de Barcelona en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

3. Si la Universidad de Barcelona opta por la imposición de penalizaciones se tramitará el pertinente expediente administrativo, en el que se otorgará un periodo de audiencia al contratista. Los importes de aquellas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Si no se pueden deducir de las mencionadas certificaciones, se harán efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.

4. El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a que pueda tener derecho la Universidad de Barcelona de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

5. Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables al contratista, se estará a las disposiciones del artículo 195.2 de la LCSP.

6. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requiere interpelación o intimidación previa por la Universidad de Barcelona

19. Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa el responsable del contrato que se especifica en el apartado J de cuadro de características. Esta persona supervisa la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, y dirección al contratista las órdenes e instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

20. Resolución de incidencias técnicas

Las incidencias que puedan surgir entre la Universidad de Barcelona y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las



condiciones contractuales, se tramitan mediante expediente contradictorio, que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

21. Pagos al contratista

1. El pago al contratista se realizará en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la pertinente factura y en las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP, de acuerdo con el indicado en el apartado K del cuadro de características. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria.

2. El contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados.

3. El contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad que la pactada. Sin embargo, no tiene derecho a percibir más cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

4. Se pueden efectuar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por operaciones preparatorias realizadas, cuando las especiales características del contrato así lo aconsejen.

5. Todos los proveedores residentes en España que hayan entregado bienes o prestado servicios a la UB podrán emitir y entregar factura electrónica.

Las siguientes entidades estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación en el punto de entrada eFACT independientemente del importe de las facturas emitidas:

- Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no dispongan de nacionalidad española.
- Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio del Estado español en los términos establecidos en la normativa tributaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- Las agrupaciones de interés económico.

Sin embargo, una vez entregada una factura electrónica, todas las facturas posteriores, de cualquier importe, tanto en el ejercicio corriente como en ejercicios posteriores, deberán ser facturas electrónicas.

Las facturas electrónicas deberán tener el formato facturae 3.2 o facturae 3.2.1 y deberán estar firmadas electrónicamente con certificado reconocido de 3º. Nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en www.facturae.es

Datos obligatorios de las facturas (electrónicas y no electrónicas)	
Razón social	Universidad de Barcelona
NIF	ESQ0818001J
Dirección fiscal	Gran Vía de las Cortes Catalanas, 585 08007 Barcelona
Códigos DIR3	Oficina contable: U00400225 Órgano gestor: U00400001 Unidad de trámite: U00400001
Centro gestor	2605CS02081000
Número de contrato	



Periodo de facturación	de	Se indicarán en la línea de la factura 3.1.6.1.5 ReceiverContractReference en las versiones 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 de Facturae.
------------------------	----	---

Buzón de facturas electrónicas de la UB

<https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215>

6. El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la efectiva prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder los derechos de cobro que ostenten ante la Universidad de Barcelona conforme a derecho.

22. Responsabilidad

El contratista responde del estado en que se encuentre el bien suministrado en el momento de emitir la oportuna acta de recepción. No tiene derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos, a menos que la Universidad de Barcelona haya incurrido en mora al recibirlos.

El contratista ejecuta el contrato por su cuenta y riesgo, y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad de Barcelona.

El contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, los defectos que puedan advertirse en los bienes suministrados, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor.

23. Otras obligaciones del contratista

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

a. La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- a. También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- b. La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- c. La empresa contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados otros trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso la Universidad de Barcelona, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar



el pago de los salarios mencionados, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de estos. (*Instrucción 2/2019 Dirección General Contratación Pública*)

- d. La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- e. Utilizar el catalán en sus relaciones con la Universidad de Barcelona derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, el contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En todo caso, el contratista quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- f. El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y en la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de los servicios derivados de este contrato, y que corresponda a la Universidad de Barcelona como responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se puede hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que ejecuta obras los servicios objeto de este contrato. Esta obligación de confidencialidad es indefinida aunque haya finalizado la relación con el responsable del tratamiento, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el art. 5 de la Ley orgánica de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

- g. La empresa o las empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil.
- h. La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a la Universidad de Barcelona.
- i. En caso de tratarse de contratos de servicios que tengan por objeto desarrollar poner a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, estos llevan aparejada la cesión de los derechos mencionados en la Administración contratante, salvo que se prevea lo contrario en el pliego. Además, este precepto dispone también que aunque el pliego excluya la cesión, el órgano de contratación puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público)
- j. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.



Con anterioridad a la formalización del contrato deberá iniciar la tramitación de la coordinación de actividades preventivas a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales y el RD 171/2004 que desarrolla el artículo anterior, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad de Barcelona. Deberá acreditar en cualquier momento la documentación requerida en cumplimiento de esta normativa y deberá cumplir y hacer cumplir la normativa interna de la Universidad de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales.

Una vez adjudicado el contrato no podrá iniciar la actividad hasta que haya completado el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (OSSMA) de la Universidad de Barcelona., Mediante el siguiente enlace.

<http://www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresarials-cae/>

No se podrá formalizar el contrato si no se produce la constatación por parte del OSSMA del cumplimiento de esta obligación.

- k. Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la Universidad de Barcelona.
- l. Hacerse cargo de los siguientes gastos:
 - Las derivadas de autorizaciones, licencias o documentos (los que debe gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
 - El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- m. Disponer de los seguros que sean obligatorias para el contratista para el desarrollo de su actividad.
- n. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todo licitador o contratista adecuará su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta:
 1. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 2. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 3. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 4. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 5. En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
 6. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 7. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los



contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

- o. El contratista deberá suministrar a la Universidad de Barcelona, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.
- p. El licitador evitará utilizar el escudo y el logotipo de la Universidad de Barcelona en la presentación de ofertas al tratarse de emblemas y distintivos que pertenecen a su patrimonio tal y como se recoge en el artículo 11.3 del Estatuto de la Universidad de Barcelona.

El uso indebido de la marca por parte de terceros posibilitará a la Universidad de Barcelona a presentar las reclamaciones y acciones judiciales o de cualquier otro tipo que considere oportunas. La UB podrá reclamar el cese del uso indebido de la marca, la indemnización de los daños y perjuicios, que incluirá la indemnización del perjuicio causado al prestigio de la marca por parte del infractor, la petición de la adopción de medidas necesarias para evitar la continuidad del uso indebido de la marca o adoptará cualquier otra acción por violación del derecho de marca prevista en la legislación vigente.

24. Modificación del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando ello se prevea en el apartado M del cuadro de características o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

2. Las modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista y serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

25. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista de comunicar fehacientemente a la Universidad de Barcelona cualquier cambio que afecte su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

26. Prerrogativas de la entidad contratante

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al



contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites previstos en el artículo 190 de la LCSP.

Las resoluciones del órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa, y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser objeto de recurso potestativamente mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Directiva 2014/24/UE.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

27. Suspensión del contrato

En caso de que la Universidad de Barcelona acuerde una suspensión del contrato y aplase el plazo de entrega, se levantará el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP

el acta de suspensión, debe firmar un representante del órgano de contratación y el contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde su suspensión.

La Universidad de Barcelona ha de abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen. con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

28. Resolución del contrato: causas y efectos

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 211 a 213 y 306 a 307 de la LCSP, además de aquellos indicados en este pliego.

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 212, 213 y 306 a 307 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

29. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

Contra los anuncios, los pliegos, otros documentos contractuales, los acuerdos de adjudicación, y contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o de actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o actos de trámite que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los interesados, independientemente de la inmediata ejecutividad del acto



impugnado, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Previamente a la vía judicial, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 44.6 LCSP, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de el acto impugnado, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. Interpuesto dicho recurso, en ningún caso se suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo.

Barcelona, 16 de julio de 2020

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA



ANEXO 1
EXPEDIENTE 2020/74

SOBRE A (ÚNICO)

FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA

Datos de la empresa

Denominación social
Nombre comercial
NIF
Dirección de Internet
Domicilio social (dirección, población y CP)

Datos a efectos de notificaciones

Dirección
Población y CP
Teléfono
Correo electrónico

Datos del/los representante/s o apoderado/s

Nombre y apellidos
NIF
Teléfono móvil
Dirección electrónica

Datos del documento donde consta el otorgamiento de facultades (escritura pública notarial...)

Fecha del documento
Plazo de vigencia de las facultades
Número de protocolo
Notario/a
Colegio Notarial

Datos del/de los interlocutores/as

En caso de que la empresa quiera identificar otras personas, diferentes a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la Administración

Nombre y apellidos
NIF
Teléfono móvil
Dirección electrónica
Cargo en la empresa

Y para que así conste firmo esta declaración en

Nombre:.....

Firma del apoderado/a.....



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

(Sello de la empresa licitada hora).....

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA



ANEXO 2

SOBRE A (ÚNICO)

MODELO FORMULARIO DE DECLARACIONES

a presentar por todos los licitadores, indicando solo aquella información que corresponda

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa....., declara bajo su responsabilidad QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA:

Empresas extranjeras: Se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con asiduidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Grupo empresarial

no conforma grupo empresarial

conforma grupo empresarial según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio denominado..... del cual forman parte las siguientes empresas:
(indicar todas las entidades que forman el grupo o añadirlas en documento independiente)

la empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

Cumple la normativa de integración de discapacitados. En su caso, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades superior al 2 % o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.

Ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en caso de estar obligado normativamente; o no estando obligado normativamente ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; o no estando obligado normativamente, no ha elaborado ni implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Cumple toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, y cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.



La información y los documentos aportados en el sobre A (único) es de contenido absolutamente cierto.

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para adjudicar, en su caso, el contrato.

Ni la empresa ni tampoco ninguno de sus administradores, se encuentran inmersos en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas enumeradas en el artículo 71 LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda firmo esta declaración responsable a....., en fecha.....

Nombre:

DNI:

Firma del apoderado.....

(Sello de la empresa).....

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA



ANEXO 3

SOBRE A (ÚNICO)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa..... (o en nombre propio), con domicilio a..... y con NIF....., declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de *servicios de recogida de datos mediante encuestas en veintidós cuatro hospitales del territorio nacional*, expediente 2020/74 se compromete en nombre de dicha empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, y de acuerdo con las siguientes precio y datos:

Oferta económica LOTE X:

Base Imponible	IVA exento	Total

Precio unitario:

	Importe
precio/encuesta	

Y para que conste, firmo esta oferta económica a....., en fecha.....

Nombre:

DNI:

Firma del apoderado/a.....

(Sello de la empresa).....